



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA # 032
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA
CDC-GADMCN-003-2014

LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el art. 253 de la Constitución Política de la Republica, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;
4. Que, el articulo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las Atribuciones de Concejo estable Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
5. Que, mediante memorándum No. 244-D-PUR-GADMCN-14, de fecha 18 de Julio del 2014, la suscrita Arq. Blanca Veliz Veliz Jefa de Planificación Urbana y Rural, me puso en conocimiento la necesidad de la **“Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Nobol, Provincia del Guayas;**
6. Que, mediante memorándum No. 477-D-OO.PP.MM., de fecha 25 de Julio del 2014, suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas, me puso en conocimiento la necesidad de la contratación y disponer el inicio del proceso de Consultoría para la **“Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Nobol, Provincia del Guayas;**
7. Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos; y, el Art. 278 menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;
8. Que, tanto la Ley como el Reglamento antes mencionado, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la institución, que para el caso, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, según lo ordena el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



9. Que, el numeral 1 del Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Procedimiento de Consultoría Directa se utilizará "cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico". El procedimiento para este proceso se encuentra reglado por su Reglamento General en aplicación del Art. 36 y en concordancia con la Resolución INCOP N° 067-2012, del 01 de agosto del 2012;
10. Que el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, que los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica de Contratación Pública como su Reglamento General, asimismo la Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;
11. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento General, el Ing. Milton Alcívar Torres Director Financiero Municipal, certifico, que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos presentes y futuras en la partida presupuestaria # **7.3.06.05.360 de Estudios y Diseños de Proyectos;**
12. Que, el proyecto de pliegos ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes concordantes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar y poner en vigencia los Pliegos o Documentos Precontractuales, que se anexan para el proceso de Consultoría Directa No. **CDC-GADMCN-003-2014** para la contratación de la “**Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Nobol, Provincia del Guayas**”; cuyo presupuesto referencial es de **USD \$ 32,500.00** Dólares.

Art. 2.- Invitar al Ingeniero **RAÚL FERNANDO NOBOA CADENA**, como Consultor registrado en el RUP, para que presente su oferta técnica y económica conforme lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- PUBLICAR en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública “**SERCOP**” el inicio del Procedimiento de Consultoría mediante contratación Directa No. **CDC-GADMCN-003-2014**, para la “**Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Nobol, Provincia del Guayas**”.

Artículo 4.- Delegar al Director de Obras Públicas, las atribuciones de: absolver todas la preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso; así como elaborar el informe de evaluación de la oferta técnica, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos, realizar la sesión de Negociación e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración del suscrito, para la resolución correspondiente, esto de conformidad al Art. 4 del Reglamento General de la LOSNCP.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, a los Dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil Catorce.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol